



Gobernación  
de Sucre

SUCRE  
*DIFERENTE*

Secretaría de  
Desarrollo Económico  
y Medio Ambiente



**SUCRE**  
SE REACTIVAX

ParqueSoft® | Sucre



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN ENTRENAMIENTOS COMPLEMENTARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACION APOYADA EN TIC PARA REACTIVACION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE - RIT SUCRE. REACTIVACION, INNOVACION Y TIC.**

## CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	3
1.1	<b>GENERALIDADES DE LOS ENTRENAMIENTOS COMPLEMENTARIOS.....</b>	<b>5</b>
2.	<b>OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>5</b>
3.	<b>DIRIGIDA A .....</b>	<b>5</b>
4.	<b>REQUISITOS DE POSTULANTES .....</b>	<b>6</b>
5.	<b>PROCESO DE INSCRIPCIÓN .....</b>	<b>6</b>
6.	<b>ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA .....</b>	<b>7</b>
7.	<b>RECHAZO DE LAS POSTULACIONES .....</b>	<b>7</b>
8.	<b>BANCO DE ELEGIBLES.....</b>	<b>8</b>
9.	<b>AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES .....</b>	<b>8</b>
10.	<b>CRONOGRAMA .....</b>	<b>8</b>
11.	<b>ACLARACIONES Y VARIOS .....</b>	<b>9</b>
12.	<b>TERMINOS JURIDICOS Y TECNICOS .....</b>	<b>10</b>
13.	<b>ANEXOS .....</b>	<b>12</b>

## 1. PRESENTACIÓN

La Fundación Parque Tecnológico de Software de Sucre (ParqueSoft Sucre), como agente de transformación social, invita a la participación de la población del departamento de Sucre en la realización de Entrenamientos Integrales en el marco del proyecto **“IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACION APOYADA EN TIC PARA REACTIVACION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE-RIT SUCRE. REACTIVACION, INNOVACION Y TIC”**, en aras de aumentar los índices de productividad y competitividad, y además ofrecer alternativas en el ámbito de la reactivación económica en el departamento.

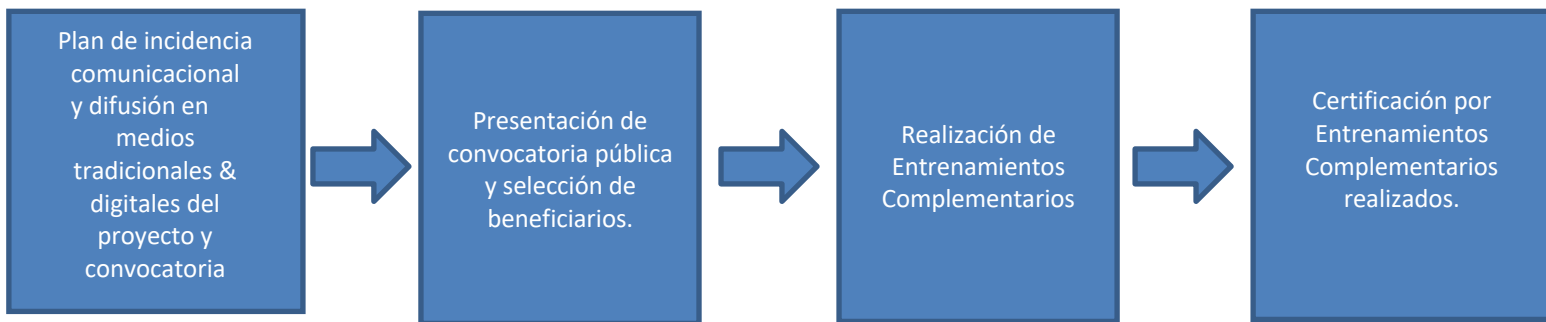
Lo anterior, considerando los hechos que han sustentado la situación de emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y modificada mediante Resoluciones 185 y 1462 de 2020, por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, siendo este último prorrogado mediante el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020.

Dentro de los factores preponderantes y de mayor influencia que motiva la realización de esta propuesta, se destaca la identificación de falencias en el sector productivo del departamento de Sucre, donde según los perfiles económicos departamentales 2020, se destaca un rezago económico ostentoso; teniendo en cuenta los resultados de los indicadores de competitividad el departamento se encuentra en la posición 23 del ranking nacional, resultado que refleja en la creciente brecha de desigualdad existente en el sector comercial entre los municipios que lo conforman; esta situación se agudizó con la crisis sanitaria producto de la pandemia por el virus Covid-19, donde dentro de los efectos producidos por la medida estipulada por el gobierno nacional del cierre de los establecimientos de comercio, se resalta la decisión del recorte de personal por parte de los empleadores, y el cierre definitivo de estos a causa de la imposibilidad de manejo de sus costos fijos, situación que influyó en el declive económico presentado durante el año inmediatamente anterior; bajo este contexto, se sugiere la implementación de estrategias, métodos y herramientas de intervención con el objeto de brindar una evolución y sostenibilidad a los actores del sistema económico departamental, y aportar de esta manera desarrollo económico.

De lo anterior, a través de la estrategia de Entrenamientos Integrales se realiza el ofrecimiento de capacitaciones especializadas en temas prioritarios orientados a la generación de las habilidades necesarias para incursionar en los sectores económicos de la región, lo cual radica su importancia; por lo tanto, se logrará un impacto positivo basado en las aptitudes de la población beneficiaria del departamento, la cual tendrá un alto grado de incidencia en los índices de informalidad, tasa de desempleo, y en un mayor grado en el desarrollo de la competitividad dentro de los distintos sectores económicos departamentales, se presenta la implementación de esta estrategia como una alternativa para el ejercicio y sostenibilidad de la economía en el contexto de la post pandemia y con ello contribuir a la reactivación económica departamental; se presenta la estrategia a través de la convocatoria **“ES TIEMPO DE CREAR”** que tiene como finalidad invitar a la población natal del departamento de sucre que resida a lo largo de sus 26 municipios, a presentarse y que cumplan con lo dispuesto en estos términos de referencia.

A continuación, se presenta una gráfica con cada una de las fases de la estrategia:

**Figura No 1.** Fases de la convocatoria para los beneficiarios



## 1.1 GENERALIDADES DE LOS ENTRENAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

En Colombia, se ha aplicado la metodología “aprendiendo - haciendo” a diversas áreas del conocimiento, especialmente se han venido desarrollando esfuerzos que propenden por el fortalecimiento de recurso humano de alto nivel con habilidades y capacidades para todas las etapas del proceso que conlleva participar en el sector económico dentro del territorio nacional. Dichos esfuerzos se han realizado teniendo como plataforma las pedagogías activas que superan la idea de la transmisión del conocimiento y apuestan por el entrenamiento de habilidades y competencias.

De lo anterior, mediante los Entrenamientos Complementarios se busca fortalecer las capacidades a 1000 personas beneficiarias con temáticas especializadas como lo son: Excel Avanzado, Herramientas Colaborativas, Imagen y Marca, Desarrollo de Software y app, metodología Canva, Gestión de Bases de datos, Marketing Digital y Excel Básico que garantizarán el desarrollo de las habilidades necesarias para conformar un rol importante e influyente dentro de las actividades de los distintos sectores económicos que conforman el mercado y la competitividad del departamento de Sucre.

Los entrenamientos se ejecutarán bajo las modalidades, virtual mediante seminarios web y presencial en las instalaciones de ParqueSoft Sucre, cuando amerite la formación de grupos de 25 personas, se impartirán formaciones de 20 horas

## 2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Realizar la selección de 1000 personas beneficiarias de los Entrenamientos Complementarios en el marco del proyecto **“IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACION APOYADA EN TIC PARA REACTIVACION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE- RIT SUCRE. REACTIVACION, INNOVACION Y TIC”** buscando fortalecer las capacidades de la población del departamento de Sucre, mediante el desarrollo de competencias para el tejido económico, aportando de esta manera a Mejorar indicadores de productividad y competitividad, además generar capacidades orientada al crecimiento y la reactivación económica.

## 3. DIRIGIDA A:

Esta iniciativa está orientada a la población residente del departamento de Sucre.



#### 4. REQUISITOS DE POSTULANTES

Los requerimientos para la selección de beneficiarios serán los siguientes:

- Nacionalidad Colombiano
- Ser residente en el departamento de Sucre. (Adjuntar un recibo de servicios públicos de su residencia)
- Estar en un rango de edad comprendido desde 15 a 70 años (si es menor de edad adjuntar autorización por parte de los padres o acudientes) (anexo 3)
- En caso de pertenecer a población vulnerable (Víctima del conflicto, Afro descendiente, Raizal, Indígenas, Situación de discapacidad), debe adjuntar documento que certifique que pertenece a estos tipos de población.
- Cedula de ciudadanía
- Conocimientos mínimos de herramientas de office
- Carta de compromiso de asistencia a los entrenamientos (ANEXO 2)
- Autorización de Tratamiento de Datos Personales y Formato de cesión de derechos de imagen (ANEXO 3).

**NOTA:** La convocatoria está sujeta a cierre al cumplir con la cantidad de personas seleccionadas. La postulación y acceso a los servicios y programas del proyecto es **GRATUITA**

#### 5. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará mediante el diligenciamiento digital de un formulario donde se encontrará los requisitos exigidos dentro de estos términos de referencia e inscripción, a través del link <http://www.parquesoftsucres.com.co/reactivacion-economica/> que se encuentra en las páginas web y Redes sociales de ParqueSoft Sucre ([www.parquesoftsucres.com.co](http://www.parquesoftsucres.com.co)), y además se encuentra disponible en la sección de noticias de la página de web de la Gobernación de Sucre.



## 6. ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Para todos los efectos, es importante aclarar que no serán gastos aceptables con cargo a los rubros de ejecución del proyecto, aquellos que son de calidad imputable al postulante, tales como gastos de viáticos, legalización de documentación y todos los que para efectos de su proceso se consideren necesarios de forma personal para la aplicación a la convocatoria. Es decir; el aspirante deberá asumir los emolumentos que este asunto implique.

Se deja constancia y claridad, que el proceso de inscripción y postulación son absolutamente gratis, lo que genera un costo personal a cargo de cada uno, son los gastos en que incurran para hacer efectivo cada proceso. Por lo que la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE), no se hará responsable bajo ningún caso de reembolsar estas erogaciones, por lo que cada postulante al aceptar estos términos, deja exento de cualquier responsabilidad a esta entidad.

## 7. RECHAZO DE LAS POSTULACIONES

En la etapa del proceso de evaluación que proceda, se rechazará de plano las postulaciones en las que:

- a. El postulante no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Términos de referencia.
- b. No se incluya con la postulación toda la documentación exigida en estos Términos de referencia.
- c. Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- d. La postulación se hubiera presentado de forma extemporánea.
- e. El postulante presenta varias ofertas para la presente convocatoria (por sí o por persona interpuesta).
- f. Encontrarse el postulante o el representante legal incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley; Cuando este hecho sobrevenga en algún postulante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- g. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el postulante contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a PARQUESOFT SUCRE a error, para beneficio del postulante.
- h. Cuando la postulación sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- i. Cuando el postulante haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación de la cofinanciación de los proyectos, o de informarse indebidamente del mismo.

## 8. BANCO DE ELEGIBLES

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del proyecto ParqueSoft Sucre ([www.parquesoftsucres.com.co](http://www.parquesoftsucres.com.co)), y Gobernación de Sucre ([www.sucres.gov.co](http://www.sucres.gov.co)) en las fechas establecidas en el cronograma.

## 9. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, se autoriza por parte de las personas postuladas, el uso de los datos personales suministrados con la presentación de la convocatoria y que serán utilizados por parte de ParqueSoft Sucre para los fines de esta, por lo que ha de adicionarse con la presentación de los requisitos habilitantes de la postulación, la Autorización de Tratamiento de Datos Personales (ANEXO 3).

## 10. CRONOGRAMA

El desarrollo de esta convocatoria se realizará conforme a los siguientes numerales, los cuales podrán ser modificados por ParqueSoft Sucre sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia.

ACTIVIDAD	FECHA
<b>Apertura convocatoria</b>	<b>01 de diciembre de 2021</b>
<b>CORTES 1</b>	<b>01 - 02 de diciembre de 2021</b>
<b>CORTE 2</b>	<b>03 – 04 de diciembre de 2021</b>
<b>CORTE 3</b>	<b>05 – 06 de diciembre de 2021</b>
<b>Publicación del banco definitivo de elegibles y cierre de la convocatoria</b>	<b>Corte 1: 03 de diciembre Corte 2: 05 de diciembre Corte3: 07 de diciembre</b>

**Nota:** La convocatoria se encontrará disponible hasta el cumplimiento del objetivo de la misma, es decir 1000 personas beneficiadas por los entrenamientos complementarios.



Las respuestas a inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes términos de referencia, que surjan por parte de los postulantes, deberán ser presentadas mediante correo electrónico remitido a [contacto@parquesoftsucres.com](mailto:contacto@parquesoftsucres.com) , indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria.

## 11. ACLARACIONES Y VARIOS

PARQUESOFT SUCRE como ejecutor del proyecto “IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACION APOYADA EN TIC PARA REACTIVACION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE-RIT SUCRE. REACTIVACION, INNOVACION Y TIC.”, se permite aclarar lo siguiente:

1. La postulación y acceso a los servicios y programas del proyecto es **GRATUITA**, los únicos requisitos exigidos para ser beneficiarios de cada una de las acciones propuestas en el proyecto son las estipuladas en los presentes términos de referencia, por lo tanto, ninguna persona se encuentra facultada para cobrar suma de dinero alguno por acompañar la postulación. De igual manera, ninguna persona cuenta con la facultad de asegurar la selección de los postulantes en el marco del presente proceso, tal decisión será consecuencia del cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento.
2. PARQUESOFT SUCRE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento nueva información o información ya suministrada por el postulante a efectos de validarla. En caso de encontrar inconsistencia PARQUESOFT SUCRE podrá adelantar las medidas que considere pertinentes según la situación encontrada.
3. No serán elegibles para la presente convocatoria personas o empresas que dentro de su personal o grupo de asesores externos cuenten con personal que haya trabajado o prestado sus servicios en la parte administrativa del proyecto.
4. Debido al origen público de los recursos que sustentan la presente convocatoria, serán aplicables en desarrollo de esta, las reglas de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las Leyes 80 de 1993, Decreto Ley 128 de 1976, así como el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011.
5. Cualquier acto que contraríe la presente convocatoria y/o afecte el normal desarrollo del proyecto o el buen nombre de las entidades partes del mismo, ocasionara la separación de la persona y empresa del proceso que se inicia.

## 12. TERMINOS JURIDICOS Y TECNICOS

### a. TERMINOS JURIDICOS APLICABLES

En atención al régimen de vinculación aplicable con la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE), en lo que respecta a la ejecución del presente proyecto, se realizó con base y bajo los procesos de selección del talento humano que se encuentran regulados por las normatividades de Derecho Privado Colombiano, más específicamente las áreas previstas en los Códigos Sustantivo del Trabajo, Civil, Penal y Comercial.

En ese mismo sentido y en lo pertinente al tema de derechos de autor como rama fundamental de la propiedad intelectual, resulta necesario conceptualizar que, los:

### b. DERECHOS DE AUTOR

En Colombia, se encuentran clasificados en dos grandes grupos o corrientes, entre tanto los primeros se refieren a derechos morales, considerados como aquellos que reconocen al autor la conexión exclusiva con la obra, derechos que son de carácter perpetuo, inalienable, e irrenunciable, siendo entonces para los autores actos inadmisibles, transferir o autorizar el ejercicio de estos derechos de sus obras; contrario a lo que sucede con la segunda forma establecida, y que se encuentra denominada como patrimoniales, sobre los cuales si podrá el causante conceder el goce y disposición de sus obras, así como los beneficios que de estas se obtengan, siempre y cuando exista consentimiento expreso por parte del autor.

En ese mismo sentido, resulta imperativo afirmar que los Entrenamientos Especializados, podrán generar productos, procedimientos, documentación, modelos, servicios, entre otros; que serán susceptibles de protección de derechos de autor, caso en el cual es importante tener claridad sobre la manera como se delimitará la titularidad y por ende los derechos patrimoniales de las obras que surjan directamente de las empresas o personas postuladas para este tipo de entrenamientos, así como los derechos de su explotación económica. En consecuencia, serán los miembros de la empresa, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, los encargados de determinar la distribución, participación, asignación y cualquier modelo alternativo sobre dichas creaciones susceptibles de protección.

Esta clasificación de derechos encuentran su fundamento, a nivel de Bloque de Constitucionalidad, primero en el artículo 35 de la Constitución Política de Colombia y de forma seguida en la Ley 23 de 1982 que regula los derechos de protección a los autores, Ley 599 de 2000 por medio de la cual se expide el Código Penal, que en sus artículos 257, 270, 271 y 272 regula lo pertinente a sanciones por violación a los derechos de autor, y Ley 1915 de 2018 a través del cual se establecen regulaciones sobre los derechos de autor y derechos conexos.

### **c. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.**

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección y contratación, por lo que la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE), amparándose en lo estatuido a la luz del artículo 83 de la Constitución Política, partiendo del principio de presunción de la buena fe, se presumirá que toda la información suministrada para el desarrollo de la convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, se reserva el derecho a verificar toda la información suministrada por el postulante y en caso identificar falsedad, se procederá a informar a la autoridad competente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley que correspondan.

### **d. RESERVA SOBRE ADMISIÓN DE LA PROPUESTA.**

FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE), se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y rechazar cualquiera de las postulaciones que se presenten o todas en su defecto, si éstas resultan contra vinientes a los intereses de la misma, para tal efecto no será obligatoria la justificación formal del porque su devolución, atendiendo al principio de facultad discrecional que ampara a la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE), así mismo será eximido de cualquier obligación indemnizatoria de la entidad, o frente a cualquier tipo de perjuicio derivado del cierre o rechazo que se pudiera generar a los postulantes.

### **e. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Los postulantes deberán mantener suma confidencialidad sobre toda la información que le llegara a ser suministrada en el desarrollo del proceso de postulación, o a la que tenga acceso con ocasión del presente del presente proceso. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE) y que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos para todos los efectos, esta información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, así como toda otra información que se identifique como confidencial, esta incluye también toda información recibida de terceros y que por haber obtenido condición de postulante está obligado a tratar como confidencial.



#### **f. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS, DERECHO DE IMAGEN.**

HABEAS DATA, se reconoce como el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada, se encuentra contemplado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que permitirá el uso, goce y respeto de los derechos que son inherentes a este, como el de los datos suministrados para la postulación al proceso de selección. Esta política se puede encontrar en la pagina web de función publica nacional, a través del siguiente link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Frente al derecho de imagen, se considera como imagen la representación externa de una persona, es decir; el retrato o apariencia física que permite la identificación de un individuo, como aquella que se maneja en la fotografía consignada en las hojas de vida. Para tal efecto, resulta imperativo resaltar que la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE), se encuentra al día con el respectivo permiso o autorización por parte de los postulantes con la firma o suscripción del anexo de TRATAMIENTO, PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHO DE IMAGEN, que al mismo tiempo será suscrito por sus padres o representantes.

### **13. ANEXOS**

**Anexo 2. CARTA DE COMPROMISO DE ASISTENCIA A ENTRENAMIENTOS**

**Anexo 3. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS, DERECHO DE IMAGEN.**



## ANEXO 2

### **IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACION APOYADA EN TIC PARA REACTIVACION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE- RIT SUCRE. REACTIVACION, INNOVACION Y TIC.**

#### **CARTA DE COMPROMISO DE ASISTENCIA A ENTRENAMIENTOS**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad e identificado con la cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, manifiesto que con la firma de la presente carta acepto en su integridad las obligaciones y compromisos derivados de los Entrenamientos Especializados que se desarrollarán en el marco del proyecto **“IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACION APOYADA EN TIC PARA REACTIVACION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE- RIT SUCRE. REACTIVACION, INNOVACION Y TIC.”**.

#### COMPROMISOS:

1. Desarrollar y finalizar el programa de entrenamientos para el cual he sido seleccionado.
2. Asistir al lugar de realización del entrenamiento según el horario establecido por el proyecto mencionado.
3. En caso de incumplimiento o abandono del programa, declaro bajo la gravedad de juramento que mantendré indemne a PARQUESOFT SUCRE, por cualquier tipo de reclamación, requerimiento extrajudicial o judicial.
4. Acatar el reglamento y recomendaciones del sitio donde se presten los entrenamientos, asumir el compromiso de cuidar y salvaguardar las salas y equipos que se encuentran en estas. Cualquier daño causado a las instalaciones y equipos de la misma será asumido por el usuario, so pena de hacerse acreedor a las acciones que el contratante pueda iniciar en su contra.
5. Mantener la reserva profesional y/o la confidencialidad en relación con la información obtenida sobre el proyecto que se desarrolla.

En constancia se firma a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2021.

\_\_\_\_\_  
**Firma**

**NOMBRES Y APELLIDOS:**

**C.C N°:**



**ANEXO 3**  
**IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACION APOYADA EN TIC**  
**PARA REACTIVACION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE-RIT**  
**SUCRE. REACTIVACION, INNOVACION Y TIC.**

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS, DERECHO**  
**DE IMAGEN. Representante Legal y/o Postulado**  
**PARQUESOFT SUCRE.**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con documento de identidad N° \_\_\_\_\_, por medio de la suscripción del presente documento, expresamente autorizo a la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE), en calidad de Responsables del Tratamiento, para hacer el procesamiento de los datos personales que le corresponden en calidad de Titular o encargado de los mismos, consintiendo que he entregado o entregaré toda la que se me requiera, en virtud de la relación contractual y legal que nos vincula.

En tal orden de ideas, con arreglo de la presente autorización, FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE), podrá recolectar, compilar, almacenar, usar, consultar, transferir, circular a terceros aliados, comercializar, transmitir y suprimir mis datos personales o aquellos que en calidad de titular y encargado le transfiero, para cualquiera de las finalidades relacionadas con nuestro vínculo contractual, tendientes a mantener un flujo de comunicación adecuado conmigo.

Así mismo, dejo constancia de que he sido informado que no me encuentro obligado a aportar datos sensibles que afecten directamente mi intimidad, o cuya utilización puedan generar discriminación, tales como los relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y datos biométricos. Por lo anterior, si en algún momento en FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE SUCRE (PARQUESOFT SUCRE) llegasen a tratar datos como los anteriormente descritos, cuentan con mi expresa autorización para hacerlo. En el mismo sentido, confirmo que, en mi calidad de Titular de los datos personales que lleguen a ser objeto de tratamiento, he sido informado que me asisten los derechos a: conocer, actualizar y rectificar mis datos personales; solicitar prueba de la presente autorización; ser informado, previa solicitud, respecto del uso que le han dado a mis datos personales; presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas relativas al tratamiento indebido de mis datos personales; revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando, mediante orden de la Superintendencia de Industria y Comercio, en caso de que en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.



Secretaría de  
Desarrollo Económico  
y Medio Ambiente



El presente documento encuentra su fundamento en las siguientes consideraciones normativas, artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 79 de 1993 y la Ley 1268 de 2008, que regulan lo pertinente al tema de habeas data, la garantía y el goce del ejercicio de este derecho, Ley 1581 de 2012 que regula lo relacionado al uso de datos entre ellos la imagen.

Finalmente, confirmo que he sido informado que, cualquier petición o reclamación relativa al tratamiento de mis datos personales podrá ser realizada mediante el correo electrónico

\_\_\_\_\_  
Como constancia de la veracidad de lo manifestado dentro del presente documento, se suscribe por el postulante y sus padres o representantes, en el municipio de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 2021.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL POSTULANTE**  
**NOMBRE DEL POSTULANTE:**

**T.I. N°:** \_\_\_\_\_  
**C.C N°:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL PADRE O REPRESENTANTE:**  
**C.C. N:**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LA MADRE O REPRESENTANTE:**  
**C.C. N°:**

